



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004596

Lima, 29 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

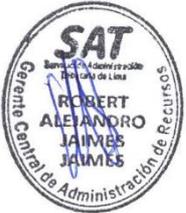
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45º del Decreto Legislativo N.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, según el numeral 50.1 del artículo 50º de la referida norma, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad. Agrega el inciso 1 de dicho numeral, que proceden dichas incorporaciones cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite iv) del literal n) del numeral 16.1 del artículo 16º de la Ley N.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece disposiciones generales para su ejecución y autoriza en el presente año fiscal, de manera excepcional, las transferencias que realicen los Gobiernos Locales para la prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus Organismos Públicos;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N.º 431-2020-EF, establece que la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2º del mencionado decreto, no considera, entre otros, las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12º de la Directiva N.º 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” aprobada por la Resolución Directoral N.º 034-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de





mayores fondos públicos, procede cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos, siempre que, entre otros, la ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de fuente de financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente;



Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004522, de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del SAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el cual fue modificado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00004550 de fecha 11 de febrero de 2021, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004563 de fecha 10 de marzo de 2021, y Resolución Jefatural N.º 001-004-00004583 de fecha 9 de abril de 2021;



Que, según el Acuerdo de Concejo N.º 120, de fecha 15 de abril de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima acordó por unanimidad aprobar una transferencia financiera a favor del SAT hasta por la suma de S/ 863 290.00 (Ochocientos sesenta y tres mil doscientos noventa con 00/100 soles), para la ejecución del proyecto vinculado a la Meta 2 : Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial año 2021 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;



Que, mediante el Informe N.º D00018-2021-SAT-GGC, el Gerente de Gestión de Cobranza, en su calidad de Coordinador Interno SAT del Cumplimiento de la Meta 2 – PI MEF, sustenta la necesidad de contar con mayores recursos y solicita su asignación;



Que, asimismo mediante el Informe N.º D000113-2021-SAT-GGC, de fecha 26 de abril de 2021, el Gerente de Gestión de Cobranza comunicó que se realizó adecuaciones al Plan de Trabajo de la Gerencia a su cargo contenido en el Plan Operativo Institucional (POI), a fin de incorporar acciones no programadas a ejecutarse de manera extraordinaria para la consecución de la mencionada meta, en función a los recursos financieros adicionales a ser asignados;



Que, por su parte, con Memorando N.º D000210-2021-SAT-OPE, de fecha 27 de abril de 2021, la Oficina de Planificación y Estudios Económicos emite opinión favorable respecto de la asignación solicitada así como de la incorporación de los fondos públicos provenientes de la transferencia financiera antes descrita en el Presupuesto Institucional;



Que, a través del Informe N.º D000069-2021-SAT-GFN y el Memorando N.º D000069-2021-SAT-GCA, del 28 de abril de 2021, la Gerencia de Finanzas y la Gerencia Central de Administración de Recursos, respectivamente, solicitan la emisión de la Resolución Jefatural que autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2021, provenientes de la transferencia financiera efectuada por la Municipalidad Metropolitana de Lima a favor del SAT, y en tal sentido, remiten la documentación correspondiente;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado con Ordenanza N.º 1698, modificado por la Ordenanza N.º 1881, establece en su artículo 12º que la jefatura de la institución es el órgano de mayor nivel administrativo de la entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la entidad;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente el año fiscal 2021 del Servicio de Administración Tributaria de Lima, hasta por la suma de Ochocientos sesenta y tres mil doscientos noventa con 00/100 Soles (S/ 863 290.00), provenientes de la transferencia financiera efectuada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4	: Donaciones y transferencias	863,290.00
1.4.1	: Donaciones y transferencias corrientes	863,290.00
1.4.1.3	: De otras unidades de gobierno	863,290.00
1.4.1.3.1	: De otras unidades de gobierno	863,290.00
1.4.1.3.1.3	: De los gobiernos locales	<u>863,290.00</u>
TOTAL INGRESOS		<u>863,290.00</u>



EGRESOS		SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Organismos Públicos Descentralizados	
ENTIDAD	500231 Servicio de Administración Tributaria de Lima	
PROGRAMA	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	863,290.00
PRODUCTO	3999999 Sin Producto	863,290.00
ACTIVIDAD	5000409 Administración de Recursos Municipales	863,290.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: Donaciones y transferencias	863,290.00
6. GASTOS CORRIENTES		863,290.00
	5.2.3 Bienes y Servicios	856,590.00
	6.2.6 Adquisición de Activos No Financieros	6,700.00
TOTAL EGRESOS		<u>863,290.00</u>





Artículo 2º.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria – SAT, es responsable del registro de la presente modificación, aprobada bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Artículo 3º.- De acuerdo con el artículo 24º de la Directiva N.º 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el Gerente de Finanzas del SAT remitirá a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente resolución.



Artículo 4º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

